INFORME DE AUDITORÍA CP-22-08

5 de mayo de 2022

Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico

Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1

(Antes Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1) (Unidad 3220 - Auditoría 14473)

Período auditado: 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	7
CONTROL INTERNO	8
OPINIÓN Y HALLAZGOS	9
 Inversión millonaria en la adquisición de un edificio y en gastos relacionados que no habían tenido utilidad; y tardanza en el registro y envío de la escritura a la Oficina del Contralor de Puerto Rico 	9
2 - Deuda del CRIM no cancelada en la adquisición del edificio	16
COMENTARIO ESPECIAL	19
Impacto en las operaciones del Negociado tras la restricción del uso de los fondos por el BGF	19
RECOMENDACIONES	21
APROBACIÓN	22
ANEJO 1 - EDIFICIO QUE NO HA TENIDO UTILIDAD [Hallazgo 1-a.2)]	23
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	31
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	32

Estado Libre Asociado de Puerto Rico OFICINA DEL CONTRALOR San Juan, Puerto Rico

5 de mayo de 2022

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 (Negociado), adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Negociado se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Determinar la utilidad de los fondos invertidos en la adquisición de un edificio para ubicar las oficinas centrales del Negociado, y los centros de recepción de llamadas 9-1-1 y 3-1-1, según se dispone en la Resolución 022 de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, aprobada el 3 de marzo de 2014; y en el Plan para la Adquisición de Edificio para la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (Plan para la Adquisición de Edificio), preparado el 10 de noviembre de 2014 por el entonces director ejecutivo, entre otros.

2. Determinar el impacto en las operaciones del Negociado por la restricción a \$11.3 millones de fondos depositados en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), según las disposiciones de la Ley 21-2016, Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene dos hallazgos y un comentario especial del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el Government Auditing Standards, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios y a empleados del Negociado y de otras entidades públicas y privadas; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema de contabilidad Sage 50 Quantum Accounting 2020 (Sage 50), el cual contiene información sobre las transacciones relacionadas con los desembolsos, las compras, las conciliaciones bancarias y las nóminas, entre otros; y del programa Microsoft Office Excel, el cual contiene las transacciones relacionadas con los desembolsos.

Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los sistemas y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y los sistemas que los produjeron. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Sistema de Emergencias 9-1-1 se estableció en Puerto Rico mediante la *Ley 144-1994, Ley de Llamadas 9-1-1*, según enmendada, con el propósito de contar con un número telefónico universal para atender eficazmente las llamadas de emergencias de la ciudadanía y propulsar una mejor calidad de vida. Con esta *Ley* también se creó la entonces Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (Junta), ahora Negociado¹, organismo rector de dicho Sistema. La Junta estuvo presidida por el superintendente de la Policía; y facultada para nombrar un director ejecutivo para la administración y el cumplimiento de los trabajos, y para el control de los fondos disponibles. Posteriormente, mediante la *Ley 126-2011*, se enmendó la *Ley 144-1994* para facultar a la Junta a establecer, desarrollar y administrar el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 (Sistema 3-1-1), con el propósito de proveerle a la ciudadanía acceso fácil y directo a los servicios del Gobierno, y para reducir las llamadas que no son de emergencia al Sistema de Emergencias 9-1-1.

¹ Mediante la Ley 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, según enmendada, se derogó la Ley 144-1994 y la Junta se denominó Negociado.

Además, se dispuso que la entonces Junta tenía la facultad de pignorar² sus ingresos para el pago de sus obligaciones y para realizar inversiones en instalaciones necesarias para la ejecución de sus deberes.

Mediante la *Ley 20-2017*, se creó el Departamento y el Negociado, para dirigir y administrar los sistemas del 9-1-1 y del 3-1-1³. Además, se crearon los puestos de secretario de Seguridad Pública y de comisionado⁴ del Negociado. El comisionado está a cargo de las operaciones diarias del Negociado. Ambos cargos son nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Negociado tiene la facultad de establecer los cargos para sufragar los gastos en equipos e instalaciones que la prestación y administración del Servicio 9-1-1 requiera de las agencias de seguridad⁵. Estos cargos se hacen a cada línea de los abonados telefónicos⁶. Los fondos recaudados de los cargos a los abonados telefónicos solo pueden utilizarse para, entre otras cosas, el pago y adiestramiento del personal asignado directamente a trabajar con el Negociado, las mejoras tecnológicas, y crear sistemas de comunicación confiables. Además, para sufragar o rembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y la atención de llamadas de emergencia, el despacho y la prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias, los reclamos de atención o prestación de servicios, y la administración de los referidos servicios de emergencia.

² Dar o dejar algo en prenda.

³ Posteriormente, con la aprobación de la *Ley 77-2019*, se enmendó la *Ley 20-2017* para transferir el Sistema 3-1-1 del Negociado al Departamento de Estado.

⁴ Antes de que se derogara la *Ley 144-1994*, la entidad contaba con un director ejecutivo y la Junta de Gobierno.

⁵ Agencias cuyos servicios se ofrecen mediante el número telefónico de emergencias 9-1-1, incluidos los negociados del Departamento.

⁶ El cargo básico por línea telefónica no puede exceder de \$0.50 mensuales para los abonados residenciales, y organizaciones sin fines de lucro y religiosas; ni de \$1.00 mensual para los abonados comerciales, profesionales y gubernamentales. Los cargos se deben identificar separadamente en cada factura del servicio telefónico. Las compañías telefónicas recaudan los cargos de sus usuarios y, dentro de un período no mayor de 30 días luego de efectuarse el pago por el abonado, deben depositarlos en la cuenta que determine el Departamento.

Los fondos del Negociado se distribuyen para las operaciones regulares, la reserva de contingencia⁷, la expansión de servicios, el remplazo de equipos y sistemas, pagar el servicio prestado por compañías privadas o públicas que hayan sido activadas mediante el Servicio 9-1-1, y llegar a acuerdos con los municipios para la compra de ambulancias y el adiestramiento del personal de emergencias. Además, se rembolsa a las compañías telefónicas el costo neto de la facturación y el cobro de los cargos por el Servicio 9-1-1.

El uso restricto de los ingresos por cargos telefónicos también se establece a nivel federal. Según la *Wireless Communications and Public Safety Act of 1999, Pub. L. No. 106-81, 113 Stat. 1286 (1999), (Wireless 911 Act),* según enmendada, los estados y territorios pueden establecer, mediante legislación estatal, el cobro de cargos o tarifas aplicables a servicios móviles o servicios de voz. Sin embargo, dichos recaudos se deben utilizar solo para reforzar, implementar y mejorar los servicios 9-1-1⁸.

Las funciones administrativas del Negociado y la operación de su principal centro de recepción de llamadas se llevan a cabo en un edificio arrendado en San Juan. Además, el Negociado tiene arrendado otras instalaciones que utiliza como centro de recepción de llamadas alterno, archivo de documentos y estacionamiento para sus empleados.

El Negociado cuenta con las siguientes oficinas: del Comisionado, de Asuntos Legales y Laborales, de Auditoría, de Presupuesto y Finanzas, de Administración, de Recursos Humanos, de Sistemas de Información, de Control de Calidad, y de Comunicación y Educación Pública; y el Centro de Recepción de Llamadas.

⁷ Se utiliza para atender situaciones de emergencias o desastres que impidan la continuación del Sistema de Emergencias 9-1-1.

⁸ El *Informe Especial CP-21-03* del 21 de octubre de 2020 contiene el resultado de una investigación relacionada con el desvío de los fondos recaudados para el Sistema de Emergencias 9-1-1.

La planificación, la administración y el mantenimiento de las instalaciones del Negociado están a cargo de la División de Servicios Generales de la Oficina de Administración del Negociado. Esta División es responsable de las instalaciones del Negociado; y es dirigida por una ayudante especial, y supervisada por la directora de administración, quien es nombrada por el comisionado del Negociado.

Los recursos para financiar las operaciones del Negociado provienen, primordialmente, de los cargos a los abonados telefónicos por el Sistema de Emergencias 9-1-1. Los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, reflejaron que, para los años fiscales del 2015-16 al 2018-19⁹, el Negociado tuvo ingresos por \$85,762,777, incurrió en gastos por \$84,997,850 y tuvo una pérdida no operacional por \$9,226,637, lo que resultó en un déficit por \$8,461,710¹⁰.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales de la entidad que actuaron durante el período auditado.

El Negociado cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.dsp.pr.gov/negociados/negociado-de-sistema-de-emergencias-9-1-1. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta del 9 de julio de 2021, le remitimos al Sr. Manuel González Azcuy, comisionado del Negociado, dos situaciones determinadas durante la auditoría. El 15 de julio de 2021 nuestros auditores se reunieron con el comisionado para discutir dichas situaciones.

⁹ El 14 de julio de 2021 el director de Presupuesto y Finanzas del Negociado nos informó que los estados financieros auditados del 2019-20 no se habían emitido.

¹⁰ Para determinar la pérdida no operacional consideramos los depósitos del Negociado en el BGF por \$11,309,740, que en el año fiscal 2015-16 fueron catalogados como *reserve for impairment* (reserva por menoscabo de activos). Dicha situación se incluye en el **Comentario Especial**.

El 19 de julio de 2021 el comisionado remitió sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante cartas del 15 de noviembre de 2021, remitimos lo siguiente:

- Un borrador de *Informe* que contenía dos hallazgos para comentarios del Hon. Alexis Torres Ríos, secretario de Seguridad Pública; y del comisionado del Negociado
- El borrador de dos hallazgos para comentarios del Sr. José L.
 Caldero López, expresidente de la Junta; de la Sra. Yazmín M. González
 Morales, excomisionada del Negociado; y del Sr. Juan G. Morales
 Vargas, exdirector ejecutivo de la Junta.

Mediante carta del 16 de diciembre de 2021, el Sr. Rafael Riviere Vázquez, subsecretario del Departamento, en representación del secretario de Seguridad Pública, remitió sus comentarios. Por otro lado, mediante cartas del 15 y 24 de noviembre de 2021, la excomisionada y el comisionado, respectivamente, remitieron sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción de este *Informe* y algunos se incluyeron en los **hallazgos**.

El expresidente de la Junta y el exdirector ejecutivo no contestaron.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Negociado es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Negociado. A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias

significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Negociado objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2**, que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Inversión millonaria en la adquisición de un edificio y en gastos relacionados que no habían tenido utilidad; y tardanza en el registro y envío de la escritura a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Situaciones

a. Las operaciones relacionadas con el control y la contabilidad de los activos fijos del Negociado se rigen por el *Procedimiento JGS911-0035, Para el Control y Custodia de la Propiedad* (*Procedimiento de Propiedad*), según enmendado, aprobado el 17 de septiembre de 2003 por el entonces director ejecutivo. En este *Procedimiento* se establece que el director ejecutivo es responsable de establecer la estructura y los procesos para la custodia, el cuidado, la protección, la conservación y el uso adecuado de toda propiedad del Negociado.

Mediante la *Ley 20-2017*, se estableció un compromiso de poder desarrollar una iniciativa que maximice la operación del Gobierno y utilice mejor los recursos fiscales, administrativos y de capital humano.

Mediante la *Resolución 022*, la entonces Junta autorizó la adquisición de un edificio para ubicar las oficinas centrales del Negociado y unificar los componentes operacionales y administrativos del Servicio 9-1-1 y del Sistema 3-1-1¹¹.

¹¹ Dicho Sistema era administrado por el Negociado y fue transferido al Departamento de Estado en el 2019.

En el *Plan para la Adquisición de Edificio* se estableció que el Negociado se proponía eliminar los gastos de arrendamiento, cónsono con lo establecido en la *Ley 66-2014, Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*¹², según enmendada. En dicho *Plan* se estableció, además, que, desde su creación en 1994 hasta el 2014, la entonces Junta gastó más de \$8.5 millones en pagos de arrendamientos.

El 25 de marzo de 2014 el Negociado y un banco comercial formalizaron el contrato de opción de compra por \$190,000. Mediante la *Resolución 31* de la entonces Junta, aprobada el 18 de diciembre de 2014, se autorizó al entonces director ejecutivo¹³ a suscribir la escritura de compraventa.

El 22 de diciembre de 2014 el Negociado formalizó la escritura de compraventa y adquirió del banco comercial un edificio por \$3,300,000. A la fecha de la compra, existía una deuda contributiva por \$160,401¹⁴ en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) relacionada con el edificio.

Nuestro examen de la adquisición del edificio, y de los costos relacionados, reveló lo siguiente:

1) Del 25 de marzo de 2014 al 31 de enero de 2021, el Negociado desembolsó \$4,443,479 por la adquisición, los permisos, el mantenimiento, la seguridad, los seguros, los servicios profesionales y el servicio eléctrico del edificio, que no habían tenido utilidad, ya que el edificio nunca ha sido utilizado. Incluimos un desglose de los desembolsos:

¹² En el Artículo 22 de dicha *Ley* se establece un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos para todas las entidades de la Rama Ejecutiva.

¹³ El nombramiento de dicho funcionario fue del 12 de octubre de 2014 al 11 de noviembre de 2016.

¹⁴ Situaciones relacionadas con dicha deuda se comentan en el **Hallazgo 2**.

Concepto	Importe
Adquisición del edificio	\$3,300,000
Arquitectos	420,706
Servicio de seguridad	360,733
Servicio de energía eléctrica	125,723
Pólizas de seguro	116,840
Abogados	44,480
Aranceles y sellos	31,132
Gerencia de proyectos	17,291
Servicios legales y estudio de título	16,770
Permiso de construcción	8,766
Fumigación	1,038
Total	<u>\$4,443,479</u>

- 2) El 21 de octubre de 2020 y 17 de mayo de 2021 nuestros auditores realizaron inspecciones al edificio y observaron que estaba inoperante y deteriorado en el interior y exterior. Entre las situaciones identificadas había cristales rotos en la fachada, elevadores y generador eléctrico sin funcionar, una estructura del sistema de acondicionador de aire colapsada, lozas y plafones desprendidos, comején en las tuberías eléctricas y ausencia de mantenimiento en la azotea. Además, habían almacenados equipos electrónicos que utilizaba el Sistema 3-1-1, y otros materiales. [Véase el ANEJO 1]
- b. Las entidades gubernamentales deben registrar y remitir a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) copias de los contratos y de las escrituras otorgados, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su otorgamiento. Cuando se trate de escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes inmuebles, se debe enviar también copia digitalizada de todo escrito y documento relacionado con la negociación. Esto, porque ninguna prestación o contraprestación de servicios, objeto de un contrato, podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya registrado y remitido a la OCPR.

En el Negociado, dicha responsabilidad recae en la secretaria del comisionado, quien funge como oficial de enlace del Programa del Registro de Contratos de la OCPR.

Nuestro examen reveló que la escritura de compraventa fue registrada con una tardanza de 2,521 días, luego de haberse otorgado. La misma se registró el 16 de noviembre de 2021 en la OCPR, luego de haberles remitido el borrador de este *Informe*.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son contrarias a lo establecido en la *Ley 20-2017*, y en el Artículo V.A.1 y 3 del *Procedimiento de Propiedad*. Además, son contrarias a lo establecido en la *Resolución 022* y al *Plan para la Adquisición de Edificio*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario al Artículo 1(a) de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, Ley de Registros de Contratos, según enmendada; y al Artículo 8(b) del Reglamento 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, promulgado el 15 de septiembre de 2009¹⁵.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1**) ocasionó que se invirtieran recursos por \$4,443,479 que no habían tenido utilidad, y privó al Negociado en utilizarlos en la administración y operación del Servicio 9-1-1. Además, conllevó a que no se eliminaran los gastos de arrendamiento de la entidad, los cuales ascendieron a \$5,078,171¹⁶.

¹⁵ El 8 de diciembre de 2020 dicho *Reglamento* fue derogado por el *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, vigente desde el 8 de enero de 2021. El mismo contiene disposiciones similares.

¹⁶ De enero de 2015 al 31 de enero de 2021, el Negociado incurrió en gastos de arrendamientos por \$5,078,171. Estos consistieron en \$4,897,333 para arrendar instalaciones para llevar a cabo las funciones operacionales y administrativas; \$38,193 para archivo; y \$142,645 para estacionamiento.

Lo comentado en el **apartado a.2**) podría requerir, en caso de que el Negociado decida utilizar el edificio, la inversión de fondos públicos adicionales para reparar los daños por el deterioro y desuso.

La situación comentada en el **apartado b.** impidió que la escritura de compraventa estuviera accesible a la ciudadanía en calidad de documento público en el tiempo requerido. Además, ocasionó que se emitiera el desembolso sin haberse remitido a la OCPR.

Causas

Lo comentado en el **apartado a.** se atribuye a que la entonces Junta, mediante una resolución del 1 de septiembre de 2016, pospuso¹⁷ la habilitación del edificio. Esto, debido a que sus depósitos en el BGF fueron restringidos por las disposiciones establecidas en la *Ley 21-2016, Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera*, según mencionamos en el **Comentario Especial**. Además, según el entonces director de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, el Negociado no consideró mover sus fondos del BGF¹⁸ a otro banco, previo a la restricción de fondos mediante la *Ley 21-2016*. Indicó, además, que el entonces director ejecutivo se opuso a mover los fondos del BGF sin dar una explicación para ello.

La situación comentada en el **apartado b.** se atribuye a que la secretaria del comisionado, según nos indicó mediante certificación del 19 de octubre de 2021, no se le impartieron instrucciones para registrar ni remitir la escritura de compraventa a la OCPR.

Comentarios de la Gerencia

El secretario de Seguridad Pública indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Nuestro plan de trabajo consiste en comenzar los trabajos de rehabilitación de las facilidades para albergar en las mismas no solo el 911, sino también Oficinas del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y del

¹⁷ El 28 de junio de 2017 se canceló la subasta que se había adjudicado para habilitar y culminar la construcción interior del edificio.

¹⁸ En los estados financieros auditados del año fiscal 2014-15, emitidos el 15 de enero de 2016 por auditores externos contratados por el Negociado, se estableció el problema de flujo de efectivo que enfrentaba el BGF.

Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM) [...]. Al ubicar estos negociados en este edifico generará economías en sus respectivos presupuestos y, a su vez, representará ingresos en rentas al Negociado. Lo antes expuesto, evidencia que existe un plan de sana administración trazado en base a la utilidad que representa el edificio perteneciente al Negociado. [sic] [Apartado a.1)]

[...] La presente administración ha comenzado el proceso de la rehabilitación y acondicionamiento de dicho edificio. Recientemente realizamos un estudio estructural, para confirmar que el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado. [...] Al presente, el Negociado, en pleno dominio, viabiliza la rehabilitación del edificio para ubicar sus instalaciones, tanto administrativas como operacionales [...]. [sic] [Apartado a.2)]

El comisionado indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] recomendamos al Secretario del Departamento de Seguridad Pública (DSP) analizar la viabilidad de rehabilitar el edificio. El Secretario del DSP autorizó comenzar los trabajos necesarios para su rehabilitación, ya que se identificaron los potenciales ahorros de establecer las operaciones principales del Negociado en el mismo. A partir de entonces, el proyecto forma parte del Plan Estratégico 2021-2024 [...]. Actualmente, se recibió propuesta de servicios de Ingeniería y Arquitectura, y estamos en el proceso de su contratación para realizar los estudios necesarios y atemperar el edificio a los nuevos códigos. Se celebró reunión inicial con la Administración de Servicios Generales (ASG) para establecer el plan de acción. [...]. Culminado los estudios de ingeniería, las próximas fases serán de realización de planos y celebración de subasta para la rehabilitación del Edificio Caribe Plaza. Dado el costo inicial y costos de mantenimiento [...] pero considerando el potencial de ahorros que generará la rehabilitación del edificio, rechazamos la premisa de que dichos costos no tuvieran utilidad. [*sic*] [**Apartado a.1**)]

De acuerdo con la información histórica del Edificio, éste sufrió daños con los eventos naturales de los pasados años [...] ya contamos con un plan de acción para la rehabilitación del edificio [...] estamos cumpliendo con el proceso para realizar los trabajos de limpieza y correcciones menores para detener el proceso de deterioro del edificio [...]. Estos trabajos incluyen: arreglo de rejas, sustitución de cristales, fumigación, correcciones menores de estructuras, entre otros... respecto al equipo de propiedad, éste se encuentra en proceso de decomización [...]. [sic] [Apartado a.2)]

La excomisionada indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] mantuvimos la seguridad, fumigación y utilidades ya que el propósito era continuar y lograr el proyecto de mudar las facilidades. [...] el 6 de febrero de 2019 en reunión de Comisionados, recibí instrucciones directas del Secretario de DSP de detener toda gestión para habilitar el edificio [...] debido a que el Secretario determinó que todos los negociados se mudarían al Centro Operacional que estaban coordinando con FEMA. [sic] [Apartado a.1)]

[...] se solicitó la actualización de costos para habilitar la estructura (ascendieron a unos \$8 millones) y se solicitó la coordinación para que se realizara un estudio estructural del edificio (se proyectaba su inicio para marzo 2019). [...] la propiedad que se mantenía en el edificio era equipo que ya su vida útil había pasado y en su mayoría eran para decomisar. [...] los cristales, puertas rotos y filtraciones, según me informaron fueron ocasionados por el Huracán María [...] visité el edificio y solicité colocaran paneles de madera para cubrir las puertas rotas, y se asignó un empleado (bajo la supervisión directa de la Directora de Administración) para dar mantenimiento con manguera a presión & áreas verdes en los alrededores, estacionamiento y azotea. Los equipos dañados que se mencionan (elevadores, generador, aires, etc.) ya estaban inservibles cuando yo comencé funciones en el Negociado. [sic] [Apartado a.2)]

Consideramos las alegaciones del secretario de Seguridad Pública, del comisionado y de la excomisionada con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Con relación al **apartado a.1**), el *Plan Estratégico 2021-2024* remitido por el Negociado no tiene fecha de aprobación ni el visto bueno del secretario de Seguridad Pública, y no incluye detalles sobre la evaluación de mejoras al edificio que se propuso como meta estratégica. Dicho *Plan*, como los servicios de ingeniería y arquitectura que se contraten, deben tener continuidad para que cumplan su propósito. Anteriormente se contaba con planes y servicios similares y, al momento de nuestro examen, el edificio seguía sin utilidad y el Negociado sigue incurriendo en gastos de renta para operar el Servicio 9-1-1. Con relación al **apartado a.2**), no se nos presentó evidencia del estudio estructural ni de los trabajos que se estarán haciendo para detener el deterioro del edificio.

Véanse las recomendaciones de la 2 a la 5.

Hallazgo 2 - Deuda del CRIM no cancelada en la adquisición del edificio Situación

a. En la *Ley 83-1991*¹⁹, *Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991*, según enmendada, se establecía que la propiedad del Gobierno está exenta de tributación por la imposición de contribuciones. Además, se establecía una exoneración del pago de contribución a todo dueño de propiedad que el Gobierno adquiera, por compra voluntaria o expropiación forzosa, cuando la misma ocurriera luego del primero de enero, pero antes del primero de julio de cualquier año²⁰.

En el Reglamento 8935, Reglamento de Exenciones Misceláneas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (Reglamento de Exenciones), según enmendado, aprobado el 22 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno del CRIM, se establece que para solicitar dicha exención, la parte interesada debe completar el Formulario BC-90, Solicitud de Exención Contributiva a Propiedades del Gobierno, y radicarla en el CRIM junto a la evidencia de titularidad de la propiedad inmueble y una certificación de deuda del CRIM. De existir alguna deuda, el Gobierno tendrá que pagar la misma u obtener un plan de pago como requisito para procesar la solicitud de exención.

Los números de catastros de las propiedades son asignados en el Área de Catastro Digital del CRIM. Mediante el *Formulario AS-52, Solicitud de Cambio de Dueño*, se solicita el cambio de la información del dueño de la propiedad. En dicho *Formulario* se incluye, entre otra información, el número de catastro, la localización de la propiedad, el tipo de negocio jurídico efectuado, los datos registrales del inmueble, y los datos del dueño anterior y del que adquiere la propiedad.

¹⁹ Dicha Ley fue derogada por la Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada.

²⁰ En la *Ley 107-2020* se establecen disposiciones similares.

En la escritura de compraventa del edificio, del 22 de diciembre de 2014, se estableció que el banco comercial tenía la obligación de pagar las contribuciones sobre la propiedad, adeudadas al CRIM, hasta la fecha de la compraventa²¹. Se estableció, además, que el Negociado era responsable del pago de dichas contribuciones luego de la referida fecha y tenía la obligación de inscribir a su nombre el edificio en el CRIM.

A la fecha del otorgamiento de la escritura, las partes tenían estados de cuenta del CRIM con una deuda de \$19,299 que vencía el 1 de enero de 2015, correspondientes a 20 catastros del edificio²². Dichos estados de cuenta no incluían la deuda de los 15 catastros restantes.

El 12 de diciembre de 2019 el Negociado solicitó en el CRIM inscribir el edificio a su nombre. Esto, luego de transcurridos más de cuatro años y medio desde la adquisición. Dicho cambio se realizó en el CRIM del 19 al 22 de octubre de 2020.

Nuestro examen sobre las contribuciones del edificio reveló que, a la fecha de la compra, existía una deuda contributiva en el CRIM por \$160,401²³, la cual el Negociado no se aseguró de que fuese pagada por el banco en el proceso de cierre. Al 4 de mayo de 2021, esta deuda ascendía a \$247,695, la cual incluye principal (\$133,205), intereses (\$101,170) y recargos (\$13,320).

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Inciso Sexto de la escritura de compraventa del edificio.

²¹ Una disposición similar se incluyó en el contrato de opción de compra entre el Negociado y el banco, otorgado el 25 de marzo de 2014.

²² La entidad privada que construyó el edificio solicitó al CRIM la segregación de dicho inmueble en 35 unidades individuales. El CRIM asignó números de catastros a cada una de las oficinas propuestas.

²³ Los \$160,401 adeudados incluyen el importe por \$19,299 de los 20 catastros y \$141,102 de los restantes 15 catastros.

Efectos

La situación comentada gravó el edificio y podría obligar al Negociado a responder por la deuda de \$247,695. Además, dicha situación impidió que el CRIM le concediera al Negociado la exención contributiva por el edificio, que le corresponde por ser una propiedad adquirida por el gobierno. Al 26 de abril de 2021, la deuda acumulada en el CRIM era de \$817,908²⁴.

Causas

Lo comentado se atribuye a un error del CRIM al registrar incorrectamente el número de identificación patronal²⁵ de un dueño anterior del edificio, en 15 de los 35 catastros del inmueble²⁶. Se atribuye, además, a que el entonces director ejecutivo, quien firmó la escritura de compraventa, no se aseguró de que se cancelara la deuda de \$19,299 correspondiente a los 20 catastros que constaban en dicha escritura, previo a la adquisición del inmueble.

Comentarios de la Gerencia

El secretario de Seguridad Pública indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] en el momento de la adquisición de la propiedad existía una deuda sobre la misma, la cual fue satisfecha como resultado de la transacción. Sin embargo, existe un recibo al cobro para el año fiscal 2014-2015 el cual se encuentra en proceso de evaluación por el CRIM para determinar la responsabilidad del mismo. [sic]

El comisionado indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El Negociado reconoce que la propiedad adquirida mantiene una deuda de contribución inmueble correspondiente a los años 2012 al 2014. Además, existe una deuda acumulada desde el semestre correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2015 hasta el presente que correspondería al nuevo dueño (el Negociado). [...] el Negociado se encuentra realizando los trámites correspondientes a la consolidación de catastros y la solicitud de exención contributiva [...] se solicitará que la deuda correspondiente al periodo 2012-2014 se aplique según disponga las leyes y reglamentos vigentes. [sic]

²⁴ Dicho importe incluye \$247,695 relacionados con deudas contributivas existentes a la fecha de la adquisición del edificio y \$570,213 generadas luego de dicha fecha. Según el subdirector de operaciones del CRIM, cuando al Negociado se le otorgue la exención, esta se podrá aplicar a partir de la fecha de la adquisición del edificio.

²⁵ EIN, por sus siglas en inglés.

²⁶ Según indicado, a la fecha de otorgamiento de la escritura de compraventa, la deuda de los 15 catastros que no constaban en la misma era de \$141,102.

La excomisionada indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

No tuve conocimiento de deudas existentes de CRIM, lo cual, de ser así, entiendo debió ser pagado por la parte vendedora antes de la transacción de compra. [...] tampoco conocía que la propiedad no se había registrado en el CRIM a nombre de la Junta, ni que no se hubiese completado la solicitud de exención contributiva al CRIM. [...] Advenimos en conocimiento sobre los números de catastro, al iniciar la encomienda de obtener documentos para comenzar un posible proceso de venta del edificio. La Directora de Administración, una vez es informada por personal del CRIM, fue designada a resolver y que nos asignaran un solo número de catastro. [sic]

Consideramos las alegaciones del secretario de Seguridad Pública con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. No se nos presentó evidencia que demuestre que la deuda en el CRIM fue satisfecha al momento de la adquisición del edificio y que dicha entidad esté realizando alguna evaluación sobre la deuda.

Véanse las recomendaciones 2 y 6.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Impacto en las operaciones del Negociado tras la restricción del uso de los fondos por el BGF

Situación

a. Los ingresos por cargos telefónicos pueden utilizarse exclusivamente para gastos atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencia, el despacho y la prestación de servicios de primera intervención en dichas emergencias, y la administración de los referidos servicios de emergencia. Los fondos del Negociado deben ser distribuidos para, entre otras cosas, sus operaciones regulares y para las agencias de seguridad.

Durante el año fiscal 2015-16, gran parte de la cartera de préstamos del BGF quedó en impago, lo que creó un efecto dominó en su estructura financiera y del Gobierno, y limitó dramáticamente los desembolsos de los depósitos a los municipios, las agencias y las corporaciones públicas.

El 6 de abril de 2016, con la aprobación de la *Ley 21-2016*, se declaró un estado de emergencia fiscal en el Gobierno. A esa fecha, el Negociado mantenía sus cuentas bancarias en el BGF.

En la *Orden Ejecutiva 2016-10* del 8 de abril de 2016 se declaró al BGF en estado de emergencia, y se establecieron disposiciones para el desembolso de los depósitos y préstamos. En los estados financieros auditados del Negociado, al 30 de junio de 2016, se establecieron depósitos en el BGF por \$12,314,809.

En la *Carta Circular 1300-08-17*²⁷ del 18 de octubre de 2016, emitida por el entonces secretario de Hacienda, se le requirió a las corporaciones y a los municipios que realizaran un análisis del menoscabo (*impairment analysis*) de sus fondos con el BGF para reconocer la diferencia como una pérdida por menoscabo (*impairment loss*). Esto, como resultado de la incertidumbre de que el BGF pudiera continuar como un negocio en marcha (*going concern*).

El 31 de octubre de 2016 se realizó un ajuste en los estados financieros del Negociado para reconocer \$11,309,740²⁸ de sus depósitos en el BGF como reserva por menoscabo (*reserve for impairment*).

²⁷ Pérdida por menoscabo en los depósitos en el BGF.

²⁸ El 2 de abril de 2019 la entonces comisionada del Negociado solicitó a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico que restituyera al Negociado \$11,332,873 en depósitos que estaban restrictos por las disposiciones mencionadas. El 17 de marzo de 2021 dichos fondos se restituyeron al Negociado.

Efectos

La situación comentada ocasionó que el Negociado incumpliera con la distribución de fondos a las agencias de seguridad²⁹ y que estas no contaran con recursos necesarios para dar una respuesta efectiva y rápida para atender las situaciones de emergencias de los ciudadanos. Además, lo comentado provocó que la entonces Junta pospusiera los trabajos en el edificio y pudo incidir en que el mismo no haya tenido utilidad hasta el momento, según mencionamos en el **Hallazgo 1** de este *Informe*.

Véase la Recomendación 1.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico

 Considerar lo indicado en el Comentario Especial con relación al impacto que tuvo la restricción de fondos por el BGF en las operaciones del Negociado y en los servicios de emergencia a la ciudadanía.

Al secretario de Seguridad Pública

 Impartir instrucciones al comisionado del Negociado y asegurarse de que cumpla con las recomendaciones de la 3 a la 6. [Hallazgos 1 y 2]

Al comisionado del Negociado

- Realizar las gestiones pertinentes para evitar que se continúe deteriorando el edificio, de modo que los recursos invertidos por el Negociado redunden en beneficio del interés público. [Hallazgo 1-a.]
- 4. Evaluar la viabilidad del edificio para cumplir con las necesidades operacionales del Negociado, y recomendar al secretario de Seguridad Pública las acciones que correspondan para proteger los fondos públicos desembolsados. [Hallazgo 1-a.]

²⁹ En el *Management Letter* de la auditoría financiera del año fiscal 2015-16, los auditores externos señalaron que, en los últimos 2 años, el Negociado incumplió con la distribución de un mínimo de 40% de los recaudos a las agencias de seguridad, según se establecía en la *Ley 144-1994*.

5. Ver que se registren y remitan a esta Oficina, dentro del tiempo establecido, copia de las escrituras otorgadas, según requerido por la *Ley Núm. 18* y por el *Reglamento 33*. [Hallazgo 1-b.]

6. Tomar las medidas que correspondan para cancelar la deuda contributiva del edificio. [Hallazgo 2]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Negociado, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

yamin ma chedinise

Aprobado por:

ANEJO 1

NEGOCIADO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS 9-1-1

EDIFICIO QUE NO HA TENIDO UTILIDAD [Hallazgo 1-a.2)]

Cristales rotos en fachada del edificio











Continuación ANEJO 1

Paneles eléctricos de elevadores dañados











Continuación ANEJO 1

Generador eléctrico que no funciona







Continuación ANEJO 1

Estructura del sistema de acondicionador de aire colapsada



Desprendimiento de lozas



Continuación ANEJO 1

Comején en las tuberías eléctricas





Desprendimiento de plafones



Continuación ANEJO 1

Ausencia de mantenimiento en la azotea del edificio











Continuación ANEJO 1

Equipos electrónicos del Sistema 3-1-1 almacenados en el edificio









Continuación ANEJO 1

Materiales almacenados en el edificio







ANEJO 2

NEGOCIADO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS 9-1-1

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO 30 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Cnel. Michelle M. Hernández de Fraley ³¹	Presidenta	1 ene. 17	6 oct. 17

 $^{^{30}}$ La Junta no contaba con un puesto de secretario entre sus miembros.

³¹ La *Ley 20-2017*, en lo que respecta a la sucesión de la entonces Junta, entró en vigor el 7 de octubre de 2017.

ANEJO 3

NEGOCIADO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS 9-1-1

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO³²

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍC	PERÍODO	
		DESDE	HASTA	
Hon. Alexis Torres Ríos	Secretario del Departamento de Seguridad Pública	1 ene. 21	30 jun. 21	
Sr. Pedro J. Janer Román	"	20 dic. 19	31 dic. 20	
Sr. Elmer L. Román González	"	1 may. 19	19 dic. 19	
Sr. Héctor M. Pesquera López ³³	"	10 may. 17	30 abr. 19	
Sr. Manuel González Azcuy	Comisionado	2 ene. 21	30 jun. 21	
Sra. Yazmín M. González Morales	Comisionada	15 ago. 18	31 dic. 20	
Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci	Comisionado Interino	17 mar. 18	14 ago. 18	
Lcdo. Ángel E. Sostre Cintrón	Comisionado ³⁴	16 ene. 18	16 mar. 18	
Sr. Héctor Torres Calderón	Director Ejecutivo ³⁵	30 ene. 17	30 nov. 17	
Lcda. Gipsy M. Ramos Báez	Directora Ejecutiva Interina	1 ene. 17	29 ene. 17	
Sra. Zulailet Rivera Avilés	Subdirectora Ejecutiva ³⁶	26 nov. 18	31 dic. 20	
Lcdo. José A. García García	Subdirector Ejecutivo	26 ene. 17	16 ene. 18	

³² No se incluyen vacantes menores de 30 días.

 $^{^{33}}$ La $Ley\ 20\text{-}2017$ se aprobó el 10 de abril de 2017.

 $^{^{34}}$ Vacante del 1 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018. Ocupó el puesto interinamente del 16 al 30 de enero de 2018.

³⁵ El 7 de octubre de 2017 entró en vigor la *Ley 20-2017*, por lo que el director ejecutivo pasó a ser comisionado.

³⁶ Vacante del 20 de enero al 25 de noviembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

		Continuacio	ón ANEJO 3
NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Quetcy A. Vega García	Directora de Administración ³⁷	17 ene. 17	30 jun. 21
Sra. Carmen N. Galindo Alejandrino	Directora de Administración Interina	1 ene. 17	16 ene. 17
Sr. Luis A. Otero Arce	Director de Presupuesto y Finanzas	1 feb. 21	30 jun. 21
Sr. Luis G. Torres Rosario	Director de Presupuesto y Finanzas Interino	3 mar. 20	31 ene. 21
Sr. Luis A. Otero Arce	Director de Presupuesto y Finanzas ³⁸	13 feb. 17	29 feb. 20
Sr. José D. Camacho Rodríguez	"	1 ene. 17	17 ene. 17

 $^{^{\}rm 37}$ Ocupó el puesto interinamente del 17 de enero al 7 de febrero de 2017.

 $^{^{38}}$ Vacante del 18 de enero al 12 de febrero de 2017.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069